

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinte de octubre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-146

Conforme a lo solicitado por el apoderado de los demandantes, se ordena corregir el numeral 4° del auto admisorio de la presente demanda, en el sentido de que se reconoce personería al Dr. JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLLO y no al allí indicado, artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ